y dos de octubre de mil setecientos y noventa se juntó
el Consejo Justicia y Regim.to de ella a saber la Sres. Dn
Juan Torrezilla del Puerto Rex.or pp.tico de esta expresada
Villa por ocupacion del S.or Lic.do Dn Juan Antonio de
Soto Florez de Azevedo Alcalde de los Rs Consejos Gov.or y
Capitan a Guerra de la misma por S.M. Dn Pedro Lopez
Ortiz: Dn Alex.dro de Campo Redondo: Dn Pedro Marin de
Alfosea: Dn Alonso Monrreal y Melgares, y Dn Juan An
tonio de Robles Marin Rex.res pp.cos a excepcion del S.or
Dn Alonso Monrreal que lo es teniente del S.or Dn
Pedro Ramon Melgares presida Zaccion ante diem por
medio de la apeleta expresiva de la sumpto que havia
de tratarse y se procedio a acordar lo sig.te

Sal { Viose en este Ayuntam.to una Carta de Dn Tiro Garcia Adm.or
gral. de la Renta de Sal del Reyno de Murcia su fha en ella Diez
y seis del que sigue, en que expresa que solo hay Repuesto
de Sal en las Salinas de Villena, Pinatar, y Alma
zarron, y que para qualesquiera de las tres que se
Elixa está pronta la Libranza con lo demas q.e refiere:
Y enterada la Villa acordó se haga saver el contexto de
dha Carta a Dn Tomas Pedro de Mata por hallarse presente
el S.or Dn Pedro Lopez Ortiz Recaudadores del ramo
de Sal, para que con arreglo a la propuesta de dho
Cavallero Adm.or de las Salinas en que hay Repuesto mi
rando en la Eleccion el Beneficio de este Comun, el mis
mo que se hará presente por esta Villa a dho Cavallero
Adm.or para q.e si hubiese alguna Salina mas In
mediata como Sangonera, y Jumilla, ó Calasparra
facilite su Entrega, suplicandole manifieste los
motivos que le asisten para dar las Libranzas en las
Salinas de Villena, Pinatar, y Almazarron que
son las mas distantes, y por lo que se causa a este
Comun los considerables perjuicios de un sobreporte
que esta Villa no puede mirar con Indiferencia, y si
tomar las Providencias que correspondan para pre